



**ORDENANZA REGIONAL N° 238 -GRJ/CR**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**VISTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05 días del mes Julio de del año 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus Modificatorias; y demás Normas Complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 29325, artículo 4° de la - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, aprueba el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, expone en su artículo 1°, tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental; por tanto el Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional Junín, se encuentra acorde a la Resolución de Consejo Directivo antes mencionado, que aprueba el Reglamento de supervisión Ambiental, debe ser declarado procedente;

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL  
Alcalde, Ene Milagros Bontilla Pérez

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL JUNÍN

Mg. Angel D. Urchupatco Canchumani  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GOBERNADOR REGIONAL JUNÍN



referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, mediante el Oficio N° 363-2016-GRJ/GGR, presentado por el Gerente General Regional; remite Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para su aprobación, el mismo que cuenta con informe técnico N° 001-2016-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF;

Que, con Informe Legal N° 432-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, remite Opinión Legal Procedente respecto al Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional Junín; el cual es declarado Procedente Legalmente al Proyecto de Supervisión ambiental del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF, suscrito por la Ing. María Mendoza Falconí, emite conclusiones y recomendaciones: Que el Proyecto de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional, al no haber tenido ningún aporte y comentario en la presente publicación de parte de la ciudadanía; de acuerdo a la norma legales establecidas, y al acta suscrita, deberá ser implementado a nivel regional y en el ámbito del gobierno Regional Junín; dicho Reglamento consta de 19 artículos y dos disposiciones complementarias finales; de acuerdo a la normatividad ambiental y siendo los administrados del sector público y privado, el presente Reglamento deberá ser aprobado por Ordenanza Regional;

Que, contando con el Dictamen N°01-2016-GRJ-CR/CPRNGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°,15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente;

### “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional Junín, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental, a cargo de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín; que cuentan con competencias transferidas en fiscalización ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Reglamento de Supervisión Ambiental es aplicable a todos los administrados bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional Junín, en relación a sus funciones transferidas por el proceso de descentralización.

**ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su implementación correspondiente a nivel regional.

COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS  
Abog. Ena Milayca Romillo Pérez  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PREGO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL JUNIN  
ENFERMERA CARMEN BLASCO

Mg. Angel D. Vinchuapalco Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cinco días del mes de julio del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ELMER PABLO ORIHUELA ROSA  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Ing. Ene Miegros Bonilla Pérez  
 5 de Julio 2016  
 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**POR TANTO:**

Mando registrarse, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los once días del mes de Julio del 2016.

Mg. Angel D. Unchupaco Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN